



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado 680014003020-2022-00222-00

En atención a lo manifestado mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2022, por la parte incidentada **ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA.**, a través del apoderado judicial del Representante Legal, el cual hace referencia al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela del 05 de mayo de 2022, se **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues se informa que frente al caso concreto de la incidentante **MARLY ALEJANDRA CRUZ CARREÑO**, ya se encuentran cumplidas las órdenes emitidas por éste estrado judicial, concretamente lo atiente al reintegro de la aprendiz al cargo que venía desempeñando, efectuándose así el restablecimiento del Contrato de Aprendizaje a partir del 10 de mayo de 2022; de igual manera, se procedió con el pago al sistema de seguridad social, y se le restableció de manera inmediata el cubrimiento de riegos profesionales por parte de la ARL, así como el pago de la cuota de sostenimiento derivada de los días laborados en la entidad.

De igual forma, la anterior información se puso en conocimiento de la incidentante en su correo electrónico alexaj_22@hotmail.com, y dirección física Calle 106 No. 36-84 Alto Viento 2, la cual se encuentra adjunta con la contestación de la entidad **ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA**, y cuenta con acuse de recibo por parte de la citada, con los demás anexos que hacen referencia a los reconocimientos y pagos aquí citados.

Por lo anterior, se tiene que a la fecha, no hay razón para continuar con el presente trámite, puesto que con la documental anexada se observa las ordenes expedidas por este despacho en el fallo de tutela del 05 de mayo de 2022, ya se encuentran satisfechas y cumplidas por parte de la entidad incidentada, aunado que, con la constancia de recibido de la información emitida por ésta el 09 de mayo de 2022, la cual fue recibida y firmada por la incidentante **MARLY ALEJANDRA CRUZ CARREÑO**, se extracta que la citada ya conoce de primera mano lo resuelto por la empresa, razones suficientes para ordenar el **CIERRE** del presente Incidente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,



RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato, de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

205d2460f780bada2cb6ac226352b440098dcacd06049d9e394b5b5953176e95

Documento generado en 23/05/2022 01:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 079 del 24 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.